

LEY 301 (Original Número 12)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA).

Ordenando la construcción de un camino carretero al pueblo "Piquete", Dpto. de Anta.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo procederá previos los estudios necesarios, a la construcción de un camino carretero que ligue al pueblo del Piquete, cabeza del Departamento de Anta, con el camino Nacional que viene a esta ciudad.

- Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar los terrenos que fuesen necesarios para la construcción de este camino, el que deberá tener veinte metros de ancho.
- Art. 3°.- El Poder Ejecutivo recabará el concurso de la Municipalidad del Departamento de Anta para este trabajo.
- Art. 4°.- Los gastos que demande la ejecución de esta ley se imputará a ella misma.
- Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Enero 18 de 1884.

ELISEO F. OUTES – Victorino M. Solá – Emilio F. Cornejo – Olimpo Undiano .

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Enero 21 de 1884.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

SOLA – Felipe R. Arias.